



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº : 005 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, **11 FEB. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTOS: El Informe Nº 002-2014-GR.CUSCO/GGR-OSLPI/GCP y Carta S/N de fecha 21 de enero de 2016 del Contratista CONSORCIO CALCA, Informe Nº 023-2014-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/GCP del Inspector de Obra, el Informe Nº 017-2014-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Contador Público Colegiado Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, el Informe Nº 005-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC-FCP del Analista de Obras por Contrata, el Informe Nº 74-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorandum Nº 118-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 936-2011-GR CUSCO/PR; de fecha 09 de Setiembre del 2011, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra "**Mejoramiento de Servicios con Infraestructura y Equipos en la I.E. San Luis Gonzaga-Lamay-Calca**", con un presupuesto total de Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 14/100 Soles (S/ 2'128,752.14), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección de Adjudicación de Licitación Publica Nº 024-2011-GR CUSCO, se suscribió el Contrato Nº 018-2012-GR CUSCO/GGR en fecha 20 de Enero del 2012, para la ejecución de la Obra "**Mejoramiento de Servicios con Infraestructura y Equipos en la I.E. San Luis Gonzaga-Lamay-Calca**", con el Contratista CONSORCIO CALCA integrado por la empresa M.L.E. Contratistas Generales S.A., empresa EKA Contratista S.A.C. y la empresa Bardales Construcciones S.A.C. por el monto total de S/ 1'765,785.18 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 18/100 SOLES) y con el plazo de ejecución de obra de 08 meses calendario, por el sistema de Suma Alzada; habiéndose iniciado el plazo de ejecución de obra el 04 de febrero del 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1927-2012-GR CUSCO/PR de fecha 13 de setiembre del 2012, se aprueba la Intervención Económica de la obra "**Mejoramiento de Servicios con Infraestructura y Equipos en la I.E. San Luis Gonzaga-Lamay-Calca**", y en vista que el Contratista no cumplió con sus obligaciones contractuales y no designó a su interventor de obra, la Entidad resuelve el Contrato Nº 018-2012-GR CUSCO/GGR al Contratista CONSORCIO CALCA mediante Carta Notarial Nº 057-2012-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de Octubre del 2012, habiendo iniciado Contratista proceso de Arbitraje contra el Gobierno Regional Cusco, con Carta Notarial de fecha 07 de noviembre de 2012;

Que, en el marco de la normatividad de Contrataciones del Estado y con la finalidad de garantizar la conclusión de la obra, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 915-2013-GR CUSCO/PR de fecha 23 de Mayo del 2013, se aprueba el Cambio de Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta Contrata a la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la ejecución física y financiera de la obra "**Mejoramiento de Servicios con Infraestructura y Equipos en la I.E. San Luis Gonzaga-Lamay-Calca**", la obra cuenta con un saldo de S/. 1'165,020.15 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL VEINTE CON 15/100 SOLES); y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2086-2013-GR CUSCO/PR de fecha 10 de Diciembre del 2013, se aprueba el Expediente Técnico de Saldos de obra por ejecutar de la obra, con un costo directo de S/1'018,615.65 (UN MILLÓN





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 65/100 SOLES) y un presupuesto total de S/ 1'326,347.47 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES) que se ejecuta por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, en el proceso arbitral, el Tribunal Arbitral emitió el Laudo Arbitral de Derecho contenido en la Resolución N° 22 de fecha 16 de diciembre del 2013, aclarado mediante Resolución N° 25 de fecha 12 de febrero del 2014, con el que concluyó la controversia, por el que entre otros, se declara Infundado el cuarto punto controvertido referente a que el demandado pague a favor del demandante la suma de S/ 1'000.000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES) por lucro cesante; por lo que el Gobierno Regional Cusco no tiene, ni tuvo pendiente pago alguno por concepto de Indemnización de Daños y Perjuicios por lucro cesante, en consecuencia no existe obligación de pagar al Contratista Consorcio Calca monto alguno;

Que, durante el proceso constructivo de la obra "Mejoramiento de Servicios con Infraestructura y Equipos en la I.E. San Luis Gonzaga - Lamay - Calca", no se otorgó adelanto directo ni de materiales, como tampoco se aprobaron Adicionales de Obra, ni Ampliaciones de Plazo;

Que, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato**, así lo establece el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Asimismo, dispone que en el caso de obras contratadas bajo del sistema de Precios Unitarios la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. En tanto que el artículo 212° establece que **luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**; y el artículo 213° dispone que, con la liquidación **el Contratista entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista**;

Que, mediante Informe N° 002-2014-GR.CUSCO/GGR-OSLPI/GCP de fecha 02 de diciembre del 2014, el Contratista CONSORCIO CALCA, presenta a la Entidad, el Expediente de Liquidación de la Obra, "Mejoramiento de Servicios con Infraestructura y Equipos en la I.E. San Luis Gonzaga - Lamay - Calca", conforme obra en los antecedentes que forman parte del Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, el



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



mismo que se cursó al Inspector de Obra, para su revisión técnico - financiera, ameritando la emisión del Informe N° 023-2014-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/GCP de fecha 05 de Diciembre del 2014, quien a su vez alcanza la revisión de liquidación del Contrato de Obra;

Que, el Contratista CONSORCIO CALCA, al remitir la Liquidación de Contrato de Obra, pretende acreditar un avance físico de un 42.88%, y realizada la revisión y análisis del caso se advierte que éste carece de validez toda vez que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2086-2013-GRCUSCO/PR de fecha 10 de diciembre del 2013 se aprueba el Expediente Técnico de Saldos de Obra por ejecutar, con un avance físico de 37.69% de obra y ejecución financiera del 51.17% al 30 de mayo del 2013, y de la revisión a los contenidos del Informe N° 002-2014-GR.CUSCO/GGR-OSLPI/GCP de fecha 02 de diciembre del 2014 del Contratista CONSORCIO CALCA, se sustenta la Liquidación del Contrato de la Obra "Mejoramiento de Servicios con Infraestructura y Equipos en la I.E. San Luis Gonzaga-Lamay-Calca", cotejando la información se tiene el Informe N° 017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de 04 de diciembre del 2014 del Analista Contable de la Coordinación de Obras por Contrata, que advierte el PAGO de 07 valorizaciones con un pago total hasta de S/. 782,197.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES), **el mismo que comprende avance físico de 37.69% de obra y ejecución financiera del 51.17% al 30 de mayo del 2013 según Resolución Ejecutiva Regional N° 2086-2013-GR CUSCO/PR de fecha 10 de diciembre del 2013;**

Que, de la revisión detallada realizada por la Coordinación de Obras por Contrata a través del Analista de Obras por Contrata Ing. Florencio Cáceres Palma, mediante Informe N° 005-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC-FCP de fecha 05 de febrero del 2016, concluye que: **i)** Realizado el análisis de la documentación se ha encontrado que durante la ejecución de la obra el contratista ha incurrido en Penalidades por un monto total de S/ 48,240.53 de los cuales, en las valorizaciones tramitadas y pagadas Nros. 01, 02 y 06 se dedujo un monto total de S/ 14,924.83 (CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 83/100 SOLES) quedando un saldo por Penalizar de S/. 33,315.70 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 70/100 SOLES). **ii)** Del recálculo efectuado a las valorizaciones por cada mes, en lo que corresponde al metrado de avance físico ejecutado se ha quitado lo correspondiente a las partidas realmente no ejecutadas, como son el falso piso, las computadoras y las ventanas de madera; partidas que habían sido valorizadas y que posteriormente por desperfectos han sido retiradas por orden del Inspector, situación que hace que el monto pagado sea mayor al monto recalculado. **iii)** En lo que respecta a los reajustes, el monto cancelado corresponde a los reajustes calculados con los índices unificados del mes anterior a cada valorización; aclarando que los intereses calculados anteriormente fueron actualizados a la fecha de la presente liquidación (31.01.2016), que viene a ser S/. 2,400.38 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 38/100 SOLES) que según reporte del analista financiero CPC William Huamán Cárdenas mediante Informe N° 017-2014-GR CUSCO/GGR-OSLPI-COXC-WHC, el monto pagado al contratista CONSORCIO CALCA por concepto de contrato principal más reajuste corresponden a las valorizaciones del N° 01 al 07 (Febrero'2012 a Agosto'2012) y que verificado en el SIAF no figura la valorización N° 08 (Setiembre 2012). Por lo que en la presente liquidación se ha consignado como deuda pendiente de pago, considerando la valorización recalculada que incluye los reajustes aplicados a dicho mes y año. **iv)** Como resultado del cálculo de las valorizaciones recalculadas, valorizaciones pagadas, reajustes, intereses, valorización N° 08 pendiente de pago y la aplicación del IGV correspondiente arroja un saldo a favor de la Entidad de S/. 49,002.45 por efecto de mayor pago realizado, por consiguiente la liquidación de contrato de obra arroja **un saldo total a favor de la Entidad de S/. 82,318.15** (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 15/100 SOLES) (por efecto de mayor pago efectuado más el saldo de penalidades). **v)** En el desarrollo de los trabajos de la obra no se han producido adicionales ni deductivos de obra, como tampoco se han generado ampliaciones de plazo hecho que se corrobora con el



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



Informe N° 007-2014-GR.CUSCO/GGR-OSLTPI/GCP del Inspector de Obra, quien ha determinado la ejecución física valorizada en un porcentaje de avance físico de 42.88% al momento de paralización de la obra al mes de Setiembre'2012, cuyo análisis y sustento técnico obran en el expediente que forma parte del presente acto resolutivo; y para mejor detalle se adjunta el cuadro de liquidación recalculado por el Analista de Obras por Contrata, conforme se detalla:

HOJA RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS CANCELADOS S/.	SALDO S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorización Ppto. Principal + Reajustes	628,956.06	682,666.59	-53,710.53
TOTAL VALORIZACIONES	628,956.06	682,666.59	-53,710.53
(B) REAJUSTES DE PRECIOS			
Reajuste Ppto. Principal	-10,611.84	-7,139.38	-3,472.46
TOTAL REAJUSTES	-10,611.84	-7,139.38	-3,472.46
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Amortización Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
Amortización Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES			
Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
(E) OTROS			
Intereses	2,400.38	0.00	2,400.38
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Deuda Pendiente de Pago (Valorización N° 08)	13,255.11	0.00	13,255.11
TOTAL OTROS	15,655.49	0.00	15,655.49
(F) RETENCIONES			
Garantía de Fiel Cumplimiento Contrato (Obra Principal)	0.00	0.00	0.00
TOTAL RETENCIONES	0.00	0.00	0.00
(G) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)			
	633,999.71	675,527.21	-41,527.50
(H) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
IGV 18%	114,119.95	121,594.90	-7,474.95
(I) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			
	748,119.66	797,122.11	-49,002.45
(J) PENALIDADES			
Concepto	Multa por aplicar	Multa aplicada	Saldo por descontar
Por ausencia del Residente de Obra	33,315.70	0.00	33,315.70
(K) RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN			
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD			Saldo Final
			-82,318.15
La valorización N° 08 del mes de Setiembre'2012, corresponde al recalculado e incluye los reajustes actualizados			

Que, habiéndose esclarecido el saldo de liquidación de contrato de obra a favor de la Entidad por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Carta Notarial N° 04-2016-GR CUSCO/GGR de 20 de enero del 2016, se comunica al representante del Contratista que practicada la liquidación, debe devolver a la Entidad el monto de S/ 82,318.15 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 15/100 SOLES), los cuales deben ser depositados en las cuentas del Gobierno Regional Cusco, para efectos de proceder a la devolución de los fondos correspondientes a la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, o en su defecto autorice efectuar el descuento del monto de la ejecución de la carta fianza mencionada ascendente a S/. 176,578.52 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 52/100 SOLES),



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



procediendo a devolverle S/ 94,260.37 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 37 SOLES); quien mediante Carta S/Nº de fecha 21 de enero del 2016, a través de su Representante comunica a la Entidad, que su representada acepta se descuenta la suma de S/ 82,318.15 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 15/100 SOLES) y se proceda a la devolución de S/ 94,260.37 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA 37/100 SOLES), con lo que implícitamente está dando por aceptada la liquidación practicada y en consecuencia el saldo a favor de la Entidad por el monto mencionado;

Que, mediante Informes Nº 74-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 08 de febrero del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente para la aprobación de la liquidación de la obra "**Mejoramiento de Servicios Educativos con Infraestructura y Equipos en la I.E. San Luis Gonzaga - Lamay - Calca**", validando los informes emitidos por el Inspector de Obra y el Analista Técnico de la Coordinación de Obras por Contrata, por lo que se determina que el costo total de obra asciende a S/ 782,197.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES) incluido I.G.V., y que del análisis realizado, el saldo a favor de la Entidad asciende a S/ 82,318.15 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 15/100 SOLES) por efecto de mayor pago efectuado más el saldo de penalidades, correspondiendo aprobar la liquidación final de contrato hasta el 37.69% del avance de obra, a fin de proceder a la devolución que corresponda respecto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2015-GR CUSCO/PR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 1160-2015-GR CUSCO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 018-2012-GR CUSCO/GGR de Ejecución de la Obra "**Mejoramiento de Servicios Educativos con Infraestructura y Equipos en la I.E. San Luis Gonzaga - Lamay - Calca**", a cargo del Contratista CONSORCIO CALCA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total de la obra "**Mejoramiento de Servicios Educativos con Infraestructura y Equipos en la I.E. San Luis Gonzaga - Lamay - Calca**", al 30 de mayo del 2013, asciende a la suma de S/ 782.197.29 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES) incluido IGV, con un avance físico de 37.69% y ejecución financiera de 51.17%.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER a favor de la Entidad, el saldo de Liquidación del Contrato, que asciende a **OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 15/100 NUEVOS SOLES (S/. 82,318.15)** incluido IGV, correspondiente a mayores pagos y penalidades incurridas, debiéndose deducir el mismo, del monto correspondiente a la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contratista y devolverle la diferencia, por los fundamentos



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO CALCA, y a los órganos técnico administrativo del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



HENRY ENCISO BOLUARTE
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

